

ORDENANZA N°: 3537/08.-

Ramallo, 4 de noviembre de 2008

VISTO:

La necesidad de contar con una política deportiva municipal con objetivos claros y definidos;

La demanda del sector hacia una gestión superadora y abarcativa en pos del desarrollo social y deportivo;

La necesidad de sustento legal en responsabilidad civil de los que asisten a las escuelas deportivas o eventos recreativos;

La necesidad de contar con programas de desarrollo deportivo y recreativo en áreas de salud, tercera edad, personas con capacidades especiales y niños de sectores relegados socialmente;

La demanda institucional acerca de programas de apoyo a clubes, asociaciones barriales, centros de jubilados y otras entidades de desarrollo social; como instituciones complementarias de la educación formal y la salud de la población;

La necesidad de interactuar con las instituciones educativas del distrito, en busca de optimizar la utilización de recursos;

La falta de espacios destinados a la actividad física, y el estado de deterioro de alguno de los ya existentes, en conjunción con la necesidad de adhesión a los diferentes programas nacionales y provinciales al respecto;

El presupuesto destinado para la subsecretaría de deportes, en todas sus dependencias; y

CONSIDERANDO:

Que toda actividad municipal, para ser provechosa y sustentable en el tiempo, debe ser minuciosamente planificada y tangible en el tiempo, mediante proyectos que determinen expectativas de logro, objetivos y metas que nos permitan su evaluación;

Que la actividad física y el deporte se ha constituido como uno de los fenómenos sociales más importantes de la vida contemporánea, tanto como práctica activa o como espectáculo de masas y ha pasado a formar parte esencial de la vida cultural del hombre;

Que está científicamente comprobado que la práctica regular de una actividad física moderada tiene numerosos efectos sobre la salud, y el ejercicio físico posibilita la construcción de calidad de vida y su práctica en forma sistematizada, es fundamental para la prevención de enfermedades y problemas de salud;

Que la actividad física y deportiva implica educación, esparcimiento, salud y participación social. Constituye un bien cultural y un verdadero derecho;

Que desde este Cuerpo debemos bregar porque todos los habitantes de Ramallo tengan la posibilidad de realizar una actividad física recreativa, como medio de sociabilización e integración social;

Que, a pesar de los esfuerzos realizados desde las escuelas Municipales de Deporte y las instituciones deportivas de Ramallo, no se ha logrado alcanzar a todos los sectores de la población;

Que se debe dar un marco legal apropiado a las escuelas Deportivas Municipales, en su aspecto de responsabilidad civil, ya sea con los profesores a cargo, los lugares de trabajo y los alumnos que asisten al servicio;

Que sería extremadamente provechoso que dichas escuelas funcionaran con una estrecha interrelación con las secretarías de Bienestar Social y la Comisión de Salud de este Cuerpo, ya sea con fines de acción directa, o como elemento de relevamiento estadístico de la población;

Que es importante que el Departamento Ejecutivo Municipal interactúe, apoye y auspicie las entidades sociales como clubes, asociaciones vecinales, sociedades de fomento y otras instituciones destinadas al bienestar social de la población; siendo, éstas, herramientas fundamentales en el funcionamiento de la sociedad a través de la historia;

Que es indispensable llevar a cabo un programa destinado al mejoramiento de las instalaciones deportivas municipales, la creación de nuevos espacios, ya sean del municipio, de asociaciones, clubes, o del sector privado;

Que es necesario la planificación, desde el área deportiva, de un calendario de actividades que esté ligado directamente al desarrollo turístico de Ramallo;

Que es imperativa la reglamentación de un sistema de presupuesto destinado al área, con posibilidad de gestión y proyectado desde la misma subsecretaría;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase por la presente, en el Partido de Ramallo, el “**PLAN DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**”, a cargo de la Subsecretaría de Deportes de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) El “PLAN DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS” tendrá como finalidad la regulación de todas las acciones deportivas y recreativas del área que contribuyan a la formación integral de niños, adolescentes, jóvenes y adultos; a llevar a cabo por el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º) Son objetivos del “PLAN DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS”:

- Planificar el conjunto de acciones perdurables en el tiempo, con respecto a actividades deportivas del Municipio, sin depender de motivaciones individuales o del ente ejecutor de turno. Y:
- Que el Municipio, a través de la Subsecretaría de Deportes:
- Lleve a cabo un plan de deporte social, en interacción con el área de Salud y Bienestar Social.
 - Elabore un plan de acción con el objeto de apoyar y acompañar, logística y económicamente a las asociaciones y clubes.
 - Confeccione y ejecute un calendario de actividades o espectáculos deportivos de participación masiva, en relación con el área de turismo.
 - Regule el funcionamiento de las Escuelas Municipales de Deporte.
 - Articule con Centros de jubilados para la implementación de un proyecto sobre actividades deportivas y recreativas de participación masiva en todas las localidades de Ramallo, dirigido a la tercera edad.
 - Desarrolle un programa de actividades para personas con capacidades especiales.
 - Lleve adelante una planificación de acciones relacionadas con el deporte escolar.

- Realice la elaboración del Presupuesto Municipal, teniendo en cuenta las acciones a desarrollar desde esta dependencia.-----

ARTÍCULO 4º) Del plantel de profesores y personal afectado:

- Confórmese un grupo de trabajadores, contratando nuevo personal o reubicando el ya existente, destinados a la labor administrativa y de campo, estos últimos, Profesores de Educación Física; de manera que se garantice un funcionamiento acorde a la presente reglamentación, y dependiente de la subsecretaría de Deportes.
- Distribúyase al personal en tres departamentos, móviles e interrelacionados; las tareas administrativas, las tareas de docencia y las de planificación y organización de eventos y espectáculos deportivos en conjunto con la aplicación de programas nacionales y provinciales.
- Regularícese la situación contractual del personal, contratado o reubicado, afectado a las tareas propias de dicha subsecretaría.-----

ARTÍCULO 5º) Del deporte social y escuelas deportivas:

- Las escuelas deportivas deberán funcionar en locales abiertos o cerrados con el correspondiente seguro de responsabilidad civil.
- El objeto de dichas escuelas será, el acercar la actividad a niños y jóvenes de nuestro Partido que, por razones sociales o ubicación geográfica, no tengan acceso a la misma.
- Deberán articular con clubes y asociaciones barriales, que formen parte de la “**red municipal de instituciones deportivas**”, detallada en el Artículo 6º) de la presente, para la derivación de deportistas y fomentar así, la continuidad en las actividades.
- Serán un arma de relevamiento social y base de datos, para diagramar el trabajo de deporte y salud. Para ello estarán en estrecha relación con la secretaría de Bienestar Social y Hospital, a través de los secretarios, subsecretarios y directores de dichas áreas.
- El trabajo de las escuelas deportivas será llevado a cabo por profesores de Educación Física, contratados y dependientes de la Subsecretaría de Deportes.
- Los profesores cumplirán una carga horaria de 30 (treinta) horas reloj, contabilizándose dentro de dicha carga, el tiempo de traslado a la sede y las horas institucionales que le demande la subsecretaría.
- Se adecuarán las funciones del plantel de profesores, durante la época de verano, destinando a los mismos al desarrollo de la “**Colonia Municipal de verano**”.
- La “**Colonia Municipal de verano**” funcionará en predios que sean propiedad del municipio o en locales aportados desde los convenios con la red municipal de instituciones deportivas.
- El funcionamiento de la colonia de verano, será determinado por la subsecretaría de deportes en conjunto con la secretaría de bienestar y acción social. Como así también, los destinatarios de la misma.-----

ARTÍCULO 6º) Del apoyo a instituciones

- Se implementará en el partido de Ramallo, la “**red municipal de instituciones deportivas**”. La misma tendrá como finalidad la interacción de los clubes, asociaciones barriales, sociedades de fomento y demás organizaciones deportivas de Ramallo; entre sí y con el Municipio.
- Deberá estar organizada, controlada y promovida por la subsecretaría de deportes, quien regulará el funcionamiento y actuará como ente de comunicación y nexo entre los integrantes.
- El objetivo fundamental de la red, será la optimización de recursos y el beneficio mutuo de las instituciones. La subsecretaría de deportes, buscará la cobertura de las necesidades de los diferentes actores, a través de los recursos de los demás integrantes de la red.
- Las instituciones participantes, recibirán la ayuda municipal a través de la red; ya sea, de logística, material, humana o de recursos económicos. A su vez, asumirán un compromiso de participación y disposición de recursos materiales, edificios y

humanos, en las actividades que la subsecretaría de deportes proponga y organice.

- e. Las instituciones que integren la red, pondrán a disposición del Municipio, sus instalaciones y materiales para el desarrollo de las Escuelas Municipales de deporte y la Colonia Municipal de verano; sin afectar el normal desarrollo de las actividades propias.
- f. Utilizará y potenciará el sistema de voluntariado, para las actividades de participación masiva.-----

ARTÍCULO 7º) De los espectáculos deportivos:

- a. El departamento de organización de eventos y espectáculos deportivos confeccionará un calendario anual de espectáculos, que apoyen y fomenten el desarrollo turístico zonal.
- b. El cronograma de eventos, sumado al de competencias de participación masiva, contarán con una periodización de doce eventos anuales, es decir, uno por mes; agregando cuatro eventos más, a realizar en las temporadas altas.
- c. Los eventos serán promovidos por la subsecretaría, los integrantes de la Red Municipal de Instituciones Deportivas, empresas privadas u otro tipo de organizaciones deportivas.
- d. La Red Municipal de Instituciones Deportivas aportará el voluntariado para llevar a cabo los diferentes eventos y competencias.
- e. El calendario de actividades será pactado con la subsecretaría de Turismo, quien lo incluirá en el programa de temporada, para su promoción.-----

ARTÍCULO 8º) De los eventos de participación masiva:

- a. El departamento de organización de eventos y espectáculos deportivos, elaborará un calendario anual de competencias y eventos de participación masiva que apoye y complemente el trabajo de los diferentes programas; como los de tercera edad, salud, educación física para discapacitados, obesidad, deporte escolar y las competencias escolares.
- b. Se diagramará un programa de competencias masivas con orientación al turismo aventura, el deporte rural y los deportes en el río, en conjunto con la subsecretaría de turismo.
- c. Se evaluarán como proyectos especiales, los promovidos desde las instituciones no gubernamentales, para la inclusión en dicho calendario.
- d. Todas las actividades de participación masiva que planifique la **“red municipal de instituciones deportivas”** formarán parte del calendario del departamento de organización de eventos y espectáculos deportivos.
- e. Se conformará, en el mes de diciembre de cada año, una Comisión Evaluadora de Rendimientos Deportivos, conformada por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Red Municipal de Instituciones Deportivas, Jefatura Distrital Ramallo, Directivos del CEF 60 y periodistas deportivos locales; con el objetivo de determinar ternas y deportistas más destacados de las diferentes disciplinas que se practiquen en el Partido. El resultado de la deliberación de dicha Comisión, será plasmado en un acto de entrega de premios, que la Subsecretaría realizará en el mes de enero del año siguiente, con fondos municipales o privados.

ARTÍCULO 9º) De la tercera edad

- a. La subsecretaría proveerá de un profesor itinerante a los centros de jubilados del partido, con el objeto de desarrollar un plan de actividades físicas que mejoren la calidad de vida y la salud de la tercera edad. En caso que alguna localidad no posea Centro de jubilados, se gestionará un lugar acorde a la actividad.
- b. Se implementarán los juegos **“Ramallo y los Abuelos”**, que estarán conformados por unas series de competencias, de frecuencia y disciplinas a determinar por la subsecretaría, en las diferentes localidades de Ramallo.
- c. Los juegos **“Ramallo y los Abuelos”**, se llevarán a cabo a través de los centros de jubilados de las Localidades.
- d. Dichos juegos, culminarán en un encuentro masivo de abuelos en una de las localidades, llamado **“Día de los Abuelos”**.-----

ARTÍCULO 10º) De los habitantes con capacidades especiales

- a. La subsecretaría aportará un profesor itinerante, que recorrerá semanalmente las localidades, y desarrollará talleres de apoyo a la educación especial, en locales provistos por los integrantes de la **“red municipal de instituciones deportivas”**.
- b. Se crearán las **“olimpiadas especiales”**. Un evento anual, en el que se desarrollarán las diferentes disciplinas especiales, con la participación de los talleres municipales y las instituciones que llevan a cabo actividades con personas discapacitadas.
- c. Se llevará a cabo un plan de adhesión y desarrollo de los diferentes programas nacionales y provinciales existentes, para personas con capacidades especiales.
- d. Dentro de la **“Colonia Municipal de Verano”**, desarróllese la sección de recreación para alumnos con capacidades especiales.
- e. Se llevará a cabo un plan de capacitación y actividades informativas sobre capacidades especiales, para padres, profesores y familiares.-----

ARTÍCULO 11º) Del deporte escolar

- a. Promuévanse torneos y encuentros deportivos con la participación de las instituciones educativas de Ramallo, ya sea en adhesión a los programas oficiales desarrollados por la provincia, nación o C.E.F., como también de producción propia de la subsecretaría de deportes; los cuales tendrán como objeto, llenar los espacios de edades o disciplinas no ocupados por los anteriormente mencionados.
- b. Elabórese y ejecútese el plan de vida en la naturaleza **“Ramallo Acampa”**, Concerniente a la promoción y desarrollo de lugares aptos para campamento educativo, con el respectivo plan de divulgación, ya sea interna o fuera del Partido de Ramallo. Interactuando con Jefatura Distrital, Secretaría de Inspección y Consejo Escolar Ramallo.
- c. Promuévase la elaboración y ejecución de convenios intermunicipales destinados al desarrollo del Plan **“Ramallo Acampa”**.
- d. La subsecretaría de deportes estará en nexo permanente con directivos escolares con la finalidad de proveer los lugares de trabajo para la práctica de la educación física, ya sea con predios estatales o en convenios con entidades privadas.-----

ARTÍCULO 12º) Del deporte y salud

- a. Dentro del programa de eventos y espectáculos de participación masiva de la subsecretaría de deportes, se incluirán los destinados a la concientización de la población, sobre los beneficios de la práctica deportiva.
- b. Se organizarán desde o con el apoyo de la subsecretaría de deportes, al menos dos jornadas de capacitación, clínicas o cursos para profesores, dirigentes e idóneos por año.
- c. La subsecretaría dentro de su plan de construcción, mejora y mantenimiento de instalaciones deportivas, que se detalla en el artículo trece de la presente, proveerá de un circuito de salud a cada una de las localidades, o acondicionará los existentes con el objetivo de cubrir las necesidades de toda la población de Ramallo.
- d. Es responsabilidad de la subsecretaría de deportes, la promoción e información constante a la población sobre los beneficios de la práctica deportiva.
- e. El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá, apoyará y difundirá toda acción destinada a la construcción y mantenimiento de una pileta climatizada, ya sea como parte integrante de la red municipal de instituciones deportivas, o como parte de las instalaciones de los predios municipales, con el objetivo de aportar a la lucha contra las afecciones respiratorias y postulares de la población.
- f. Desarróllese a partir de la presente, un programa de prevención y tratamiento, a través de la actividad física, para los habitantes con problemas de obesidad.-----

ARTÍCULO 13º) De la infraestructura

- a. Se desarrollará un plan de construcción, mejoras y mantenimiento de infraestructura con el objeto de dotar de los predios y lugares necesarios para la práctica de deportes, en todas las localidades del partido.
- b. Se gestionarán la participación económica de empresas privadas, subsidios y créditos de organismos provinciales y nacionales para la construcción de nuevos predios.
- c. El mantenimiento y cuidado de las instalaciones deportivas municipales serán responsabilidad de la subsecretaría de deportes. No dependiendo de ésta, el personal utilizado para los trabajos de mantenimiento o sereno.
- d. Se autoriza a la subsecretaría de deportes a realizar convenios con entidades educativas para regular el funcionamiento de sus instalaciones.
- e. El Departamento Ejecutivo Municipal, promoverá los convenios con clubes y asociaciones deportivas a través del sistema de exención del pago de tasas municipales. En dichos convenios se buscará la optimización del sistema deportivo de Ramallo, generando la utilización de espacios ociosos en espacios de desarrollo de actividades; como así también, la proyección de deportistas a niveles más avanzados, utilizando un sistema de becas en las instituciones deportivas.-----

ARTÍCULO 14º) De los programas nacionales y provinciales

- a. Promuévase la participación de la población en los programas provinciales y nacionales de deporte. Llámese JUEGOS DEPORTIVOS BUENOS AIRES LA PROVINCIA, TORNEOS EVITA, o cualquiera sea la denominación.
- b. Es responsabilidad de la subsecretaría de deportes, la divulgación y publicidad de las fechas y lugares de inscripción para dichos programas.
- c. Los programas anteriormente mencionados, no afectarán el normal desarrollo de las acciones municipales, ni de las escuelas o talleres deportivos.-----

ARTÍCULO 15º) Del presupuesto

- a. Destínese anualmente al funcionamiento de la subsecretaría de deportes de Ramallo una suma correspondiente de hasta el tres por ciento (3%), del fondo de libre disponibilidad, correspondiente al presupuesto municipal.
- b. Formarán parte de esta asignación presupuestaria, los salarios del personal de la subsecretaría y del subsecretario.
- c. Formarán parte de los fondos del área, las donaciones, subsidios y demás ingresos provenientes del sector privado, gobierno provincial o nacional destinados especialmente a deporte.
- d. Formarán parte de los fondos del área, lo recaudado en razón de derechos de espectáculos y eventos, publicidad, inscripciones y otros ingresos provenientes de actividades deportivas masivas.
- e. Adecúese el sistema de Becas Municipales a deportistas destacados, apoyándose con un plan de aplicación para captación de talentos y su proyección.
- f. El presupuesto del año siguiente será elevado por el subsecretario para su aprobación, dentro del presupuesto municipal. Contará con un detalle de proyección de gastos en cada uno de los departamentos.-----

ARTÍCULO 16º) A través del Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese en particular al subsecretario de deportes de la Municipalidad de Ramallo a sus efectos.-----

ARTÍCULO 17º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2008.-----